

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS Y LA EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30/06/1997)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Gobernación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 y 36, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 87, 88, 91 al 112 de la Ley General de Población; 11, 12, 14, 16, 26 y 27, fracciones XVII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; tercero y cuarto transitorios del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 22 de julio de 1992; octavo transitorio del artículo primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros ordenamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 22 de noviembre de 1996; 1o., 2o., 6o., fracciones I, II y VII, y 17, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y artículo único, fracción III, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comprende señalamientos sobre las prerrogativas y las obligaciones de la ciudadanía, entre las que destaca la de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos;

Que corresponde a la Secretaría de Gobernación la organización y funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, como servicio de interés público;

Que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad inscribir a cada una de las personas que comprenden la población del país, mediante datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad;

Que el Registro Nacional de Ciudadanos forma parte del Registro Nacional de Población, el cual se integra además con el Registro de Menores de Edad, el Registro de Mexicanos Residentes en el Extranjero y con el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;

Que el Registro Nacional de Ciudadanos se integra con la información certificada de los mexicanos que reúnan los requisitos previstos por el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el artículo tercero transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 22 de julio de 1992, establece que la Secretaría de Gobernación, mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, dará a conocer el

Programa para el establecimiento e inicio de funciones del Registro Nacional de Ciudadanos;

Que el artículo octavo transitorio del artículo primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros ordenamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 22 de noviembre de 1996, ordena que durante el primer semestre de 1997 la Secretaría de Gobernación publicará el Acuerdo mediante el cual dará a conocer el Programa para el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la correspondiente Cédula de Identidad Ciudadana, y

Por disposición del Secretario de Gobernación se expide el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- En cumplimiento del mandato legal la Secretaría de Gobernación publica el:

PROGRAMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS Y LA EXPEDICION DE LA CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA. PRESENTACION

La población es el elemento más importante del Estado Mexicano; es sujeto y objeto fundamental del desarrollo del país. Por ello el Gobierno de la República, comprometido con el bienestar de los mexicanos, ha redoblado los esfuerzos orientados a crear los instrumentos necesarios para la planeación, la ejecución y la evaluación de las políticas para el desarrollo nacional. Dentro de éstos destaca el registro poblacional, como una de las fuentes de donde emana información relativa al volumen, la estructura, la dinámica y la distribución de los habitantes del país.

El registro poblacional ha jugado un importante papel en la evolución histórica de nuestro país. En el siglo pasado, durante la construcción de nuestra vida republicana, se establecieron las bases para la integración y el funcionamiento de un sistema registral de las personas. A la luz de la doctrina liberal, el Estado asumió la responsabilidad de conocer y regular los elementos que influían en la esfera poblacional, con el fin de lograr su inserción en el desarrollo del país.

En ese contexto, se definió la estructura jurídica que tutela los esfuerzos para instituir y desarrollar un registro de población de cobertura nacional que, por su naturaleza, es eminentemente civil.

Aun cuando la Ley Orgánica del Registro del Estado Civil del 27 de enero de 1857, estableció la obligación por parte de todos los habitantes del país de inscribirse en el Registro Civil, fue hasta la promulgación de la Ley sobre el Estado Civil de las Personas del 28 de julio de 1859, cuando el propio Registro Civil adquiere un carácter nacional, al establecer las bases para su estructuración, a fin de hacer constar el estado civil de los mexicanos y extranjeros residentes en el territorio nacional.

En el texto constitucional de 1917 se ratifica la institución del registro civil, y se atribuye a las entidades integrantes de la Unión la competencia de su regulación y operación, como una facultad exclusiva.

Ante el imperativo de contar con un sistema registral y de identificación de las personas en el ámbito nacional, se promulgó la Ley de Identificación Personal el 12 de enero de 1933. En ella destaca el establecimiento del Registro de Identificación como un servicio público nacional, confiado a un órgano con facultades que ampliaban paulatinamente su jurisdicción hasta comprender a todos los habitantes del país. Asimismo, se regula la expedición de la Cédula de Identificación con carácter de instrumento público que sirva, en todo momento, de prueba fehaciente en relación con los datos de su portador.

A partir de los mismos supuestos del referido ordenamiento de 1933 y de su vinculación con los fenómenos poblacionales en relación a una estrategia general de desarrollo, la Ley General de Población del 24 de agosto de 1936 estableció la obligatoriedad para los empleados públicos de inscribirse en el Servicio Nacional de Identificación, al tiempo de señalarlo como propósito potestativo para el resto de la población, y ratificar la expedición de una cédula de identidad con validez de documento público y de prueba plena respecto a la identidad del titular.

A través de la Ley General de Población del 30 de diciembre de 1947, se instituye el Registro de Población e Identificación Personal, integrado por el registro de los nacionales residentes dentro y fuera del país, así como por el de extranjeros que radican en el territorio nacional; ambos tipos de inscripción adquieren un carácter obligatorio.

El antecedente inmediato de la Ley vigente, la Ley General de Población del 7 de enero de 1974, incorpora la función, dentro de los procesos de registro e identificación, de la certificación de los datos de los habitantes del país de acuerdo con su nacionalidad, edad, sexo, ocupación, estado civil y lugar de residencia. Asimismo, es el fundamento para la creación de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, la cual se lleva a cabo por decreto de fecha 19 de agosto de 1980.

Con motivo de la reforma a la fracción I del artículo 36 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 6 de abril de 1990, se expidió el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población, actualmente en vigor.

En estas reformas y adiciones se establece el actual Registro Nacional de Población, con la finalidad de registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Como parte integrante del Registro Nacional de Población, entre otros componentes, se establece al Registro Nacional de Ciudadanos, el cual se integra con la información certificada de los mexicanos que reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 34 de la Carta Magna, a quienes una vez cumplidos con los requisitos de ley, se les expedirá y pondrá a su disposición la Cédula de Identidad Ciudadana.

En este contexto, el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana conjuga los esfuerzos que históricamente se han realizado en forma independiente, a través del Registro Civil y del Registro Nacional de Población. Sobre la base de esta orientación, se busca no sólo alcanzar los objetivos del propio Programa, sino también coadyuvar en la consecución de los propósitos del Registro Nacional de Población y de los que consigna el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 en materia de población, para lograr que los mexicanos participen justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo nacional.

1. SITUACION ACTUAL

1.1 REGISTRO NACIONAL DE POBLACION.

Las bases para la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Población se han conformado paulatinamente, atendiendo a los requerimientos del desarrollo político, económico, social y cultural del país.

Este Registro representa un sistema, de información, integración y actualización continua que debe dar cuenta, de manera fehaciente y oportuna del tamaño, la distribución y las características tanto de la población que habita en el territorio nacional, como la de los mexicanos residentes en el extranjero.

Consecuentemente, su finalidad es la de incorporar a cada una de las personas que integran la población del país, a partir de la acreditación y la certificación fehaciente de su identidad, lo que a su vez sustenta la expedición de los documentos de identificación correspondientes.

Atendiendo la estructura y dinámica poblacional, el Registro Nacional de Población se integra por los siguientes componentes: el Registro de Menores de Edad, el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el Catálogo de los Extranjeros Residentes en la República Mexicana y el Registro Nacional de Ciudadanos.

1.1.1 Registro de Menores de Edad.

Se conforma con la información de los mexicanos menores de 18 años, la cual se obtiene de los datos consignados en las actas de nacimiento, mismas que son proporcionadas por los registros civiles. La Secretaría de Gobernación tiene avances en la configuración de este componente registral.

1.1.2 Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Se prevé su elaboración con la información individualizada relativa a los datos de identidad de los mexicanos domiciliados en el extranjero, cualquiera que sea su edad.

1.1.3 Catálogo de los Extranjeros Residentes en la República Mexicana.

Se considera su integración con la información de carácter migratorio sobre las personas que con la calidad de extranjeros, residen en el territorio nacional.

1.1.4 Registro Nacional de Ciudadanos.

Comprende la información certificada de la identidad de los mexicanos de 18 y más años.

A las personas que se inscriban en este componente poblacional, se les expedirá la Cédula de Identidad Ciudadana, conforme lo prevé la ley.

Con la incorporación de las personas en el Registro Nacional de Población, se considera la asignación de la Clave Unica de Registro de Población (CURP), la cual permite su identificación individual. La característica principal de este mecanismo registral es que garantiza una correspondencia biunívoca entre la persona y su clave.

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas, a la fecha se avanza en la asignación de esta clave en los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y se prevé, mediante la celebración de acuerdos de colaboración, su incorporación en los respectivos registros bajo la responsabilidad de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales. El propósito que se persigue, es asignar este elemento de registro e identificación individual a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales que radican en el extranjero.

1.2 REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Población y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, fundamentan el establecimiento y funcionamiento del Registro Nacional de Ciudadanos.

Bajo esta consideración, el Registro Nacional de Ciudadanos se conceptualiza como:

- Un sistema registral permanente;
 - Integra a los mexicanos que reúnen los requisitos señalados por el artículo 34 constitucional, domiciliados en el territorio nacional;
 - Es un servicio de interés público;
 - Es obligatorio para los ciudadanos de la República;
 - Es un servicio cuya operación corresponde a la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal;
 - Las bases de su operación son:
 - Presentación de la solicitud de inscripción por parte del ciudadano, en las oficinas que al efecto se establezcan.
 - Acreditación fehaciente de la identidad, a partir de la información proveniente de su documento probatorio: acta de nacimiento, carta de naturalización o certificado de nacionalidad.
 - Certificación de la información aportada por el ciudadano para su inscripción.
 - Expedición y puesta a disposición de la Cédula de Identidad Ciudadana a las personas que han cumplido con los requisitos para su inscripción, y
 - Aportación de la información correspondiente a las autoridades electorales.
- Complementariamente, se procesa la información estadística que requieran las dependencias y entidades públicas para el cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

La Cédula de Identidad Ciudadana tiene las siguientes características:

- Ser el documento oficial de identificación de los ciudadanos;

- Hacer prueba plena de los datos de identidad de su titular;
- Ser el medio de identificación personal ante todas las autoridades mexicanas, en el país y en el extranjero, así como ante las personas físicas y morales asentadas en el territorio nacional, y
- Tener una vigencia no mayor de 15 años.

Los elementos y datos que contendrá la Cédula, cuando menos, serán los siguientes:

- Apellido paterno, materno y nombre (s).
- Clave Unica de Registro de Población.
- Fotografía del titular.
- Lugar de nacimiento.
- Fecha de nacimiento.
- Huella dactilar.
- Firma del titular.

1.3 ELEMENTOS PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS.

El Sistema del Registro Nacional de Ciudadanos, requiere para su operación de la certificación fehaciente de la información de la identidad de las personas, sus insumos fundamentales provienen de:

- El Registro Civil, y
- El Registro de Naturalización y Nacionalidad.

Por otra parte, en atención a lo dispuesto por la norma vigente, el actual Registro Federal de Electores es un insumo del Registro Nacional de Ciudadanos, lo que permitirá contar con la información de los individuos inscritos en el mismo.

1.3.1 Registro Civil.

Esta institución constituye el eje fundamental que soporta la integración y actualización del Registro Nacional de Población, en virtud de su responsabilidad constitucional en materia de inscripción de los actos del estado civil de las personas y, consecuentemente, de la fe pública que le es inmanente. Esta información permitirá al Registro Nacional de Ciudadanos certificar los datos que los solicitantes proporcionen para su inscripción; por ello, es indispensable contar con la información básica relativa de los aproximadamente 62 millones de ciudadanos que existirán en nuestro país en el año 2000.

Es necesario apuntar que derivado de las diversas reuniones con los funcionarios del Registro Civil, se ha detectado, en mayor o menor grado, tanto en las Unidades

Coordinadoras Estatales del Registro Civil como en las más de 5 mil oficialías o juzgados existentes, el siguiente panorama al cual hay que dar atención y apoyo:

- Diversidad de conceptos en los códigos civiles y reglamentos respecto de los actos del Registro Civil.
- Multiplicidad de requisitos mínimos para la inscripción de los distintos actos registrales.
- Excesivos y diversos requisitos para el registro extemporáneo del nacimiento.
- Imprecisiones en las disposiciones normativas para el desarrollo permanente de programas de carácter registral dirigidos a grupos marginados y especiales, por ejemplo: indígenas y migrantes.
- Inexistencia de modelos alternativos de registro para atender a diversos grupos sociales que, por sus características, así lo demandan.
- Diversidad de procedimientos para el asentamiento de los actos registrales, así como de los formatos de actas.
- Disparidad en los criterios y procedimientos para la aclaración y rectificación de actas del estado civil de las personas.
- Multiplicidad de criterios y procedimientos para asentar las anotaciones marginales.
- Omisión del requerimiento del certificado de nacimiento.
- Incumplimiento de los ordenamientos relacionados con la sepultura, que afectan su inscripción en el registro de defunciones.
- Inobservancia de la normatividad para abatir la duplicación, la inexactitud y la aportación de datos falsos en el levantamiento de las actas del Registro Civil.
- Parcial reglamentación para ocupar el puesto de oficial o juez del Registro Civil.
- Deficiencias institucionales en la supervisión y control de oficiales y oficialías municipales del Registro Civil.
- Constante movilidad en el puesto de oficial o juez del Registro Civil, lo que dificulta el desarrollo continuo y eficiente de las tareas registrales.
- Insuficiente formación y capacitación de jueces, oficiales y personal del Registro Civil.
- Ineficaz estructura organizacional y limitado número de personal en la mayoría de las Unidades Coordinadoras Estatales y oficialías o juzgados del Registro Civil.
- Insuficiente y deficiente desarrollo de procesos automatizados, derivado en gran medida del poco o nulo equipamiento tecnológico.

- Operación manual de los sistemas de archivo de los actos registrales e integración incompleta en algunas de las instancias del Registro Civil.
- Inadecuada imagen institucional de los registros civiles.

1.3.2 Registro de Naturalización y Nacionalidad.

Para la consolidación de este registro las instancias conducentes proveerán a la Secretaría de Gobernación la información correspondiente, en atención a lo establecido por la Ley General de Población.

Esta información se refiere a los mexicanos nacidos fuera del país y de los extranjeros que obtuvieron la nacionalidad mexicana. Los documentos de identificación fehaciente que corresponden en cada caso son el certificado de nacionalidad y la carta de naturalización, respectivamente.

La incorporación de estas personas al Registro Nacional de Ciudadanos se realizará mediante la certificación de su identidad, a través de estos instrumentos. Adicionalmente, se considerará en este Registro a quienes renuncien o recuperen la nacionalidad mexicana.

1.3.3 Registro Federal de Electores.

En cumplimiento estricto del artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 22 de julio de 1992, en la conformación del Registro Nacional de Ciudadanos se utilizará la información que proporcionará el Instituto Federal Electoral, proveniente del padrón electoral y de la base de datos e imágenes obtenidos con motivo de la expedición y entrega de la Credencial para Votar con fotografía.

A la fecha, el Registro Federal de Electores inscribe y actualiza de manera permanente la información de los ciudadanos en el Padrón Electoral. Para ello cuenta, a nivel nacional, con una amplia y tecnificada estructura operativa.

Como resultado del proceso de registro, se expide la Credencial para Votar con fotografía cuya vigencia, en todos los casos, expira en el año 2003.

Es importante destacar que la inscripción de los ciudadanos al Registro Federal de Electores se ha sustentado en actos de buena fe.

1.4 ORGANISMO OPERATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION.

La responsabilidad operativa para el ejercicio de las atribuciones en la materia compete a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO).

Para ello, tiene entre otras facultades: establecer el marco normativo para la operación del Registro Nacional de Población; coordinar los métodos de identificación y registro de personas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y suscribir convenios con las autoridades locales para estos efectos.

La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal deberá atender a los tres ámbitos de gobierno -federal, estatal y municipal-; extender la cobertura de su actividad registral en todo el territorio del país, y comprender al conjunto de la población nacional y a los extranjeros que residen en la República Mexicana.

Cabe destacar que la institución se ha visto afectada por una fuerte descapitalización humana; una insuficiente infraestructura; un proceso acelerado de obsolescencia tecnológica; una histórica asignación raquítica de presupuesto, no acorde con las responsabilidades establecidas en la ley, todo ello aunado a un esquema de organización centralizado.

No obstante la trascendencia y magnitud de las funciones, la actividad institucional, a partir de los recursos disponibles, se ha centrado únicamente en la asignación de la Clave Unica de Registro de Población; en la configuración del Registro de Menores de Edad, el cual presenta inconsistencias en su integración y un significativo rezago, así como una insuficiente coordinación con las entidades federativas en materia de registro civil.

2. OBJETIVOS

El Registro Nacional de Ciudadanos tiene los siguientes objetivos:

- Establecer y operar un sistema integral en materia de registro nacional ciudadano, con los datos fehacientes de la identidad de los mexicanos que reúnan los requisitos señalados por el artículo 34 constitucional residentes en el país, que permita la expedición de un documento oficial con valor jurídico como medio de identificación ante todas las autoridades mexicanas asentadas en el país o en el extranjero y ante las personas físicas y morales en el territorio nacional, para garantizar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Contribuir al fortalecimiento de la política poblacional, para hacer posible el acceso de todos los mexicanos a los beneficios del desarrollo político, económico, social y cultural.
- Coadyuvar al ejercicio de las funciones de las instituciones públicas con la aportación de información estadística y de los órganos electorales con información certificada y actualizada de los ciudadanos.

3. METAS

Para avanzar en la consecución de los objetivos del Registro Nacional de Ciudadanos, el programa para su establecimiento comprende un conjunto de metas, las cuales se definen a partir de los diversos elementos que lo integran, y cuyo cumplimiento está sujeto a la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales requeridos, así como al nivel de integración, consolidación y calidad de la información que obra en los Registros Civiles y, en su caso, a los planteamientos de ajuste que se requieran.

Las metas consideradas para el corto y mediano plazos son:

- a) Al término del presente año se prevé contar con el modelo conceptual del Registro Nacional de Ciudadanos, así como con el estudio de las adecuaciones de naturaleza jurídica que sean necesarias para la operación del Registro.

b) Toda vez que el Registro Civil es la fuente más importante de donde emana la información para establecer el Registro Nacional de Ciudadanos y expedir la Cédula de Identidad Ciudadana, y dado que su administración corre a cargo de los gobiernos de los estados, del Departamento del Distrito Federal y de los municipios, es menester celebrar durante el segundo semestre de 1997, los Acuerdos de Coordinación correspondientes que promuevan la modernización de sus instancias registrales.

c) Del inicio del programa al término del primer semestre de 1998, se planteará la renivelación y reorganización de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO), así como el diseño y modernización de su esquema de operación, para cumplir con los propósitos del Registro Nacional de Población. Para ello, se emprenderán, paralelamente, las gestiones para atender las necesidades de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

d) Durante el primer semestre de 1998, se conjugarán los resultados de los trabajos que se realizan en torno al Registro Nacional de Ciudadanos. Para tales efectos, se contará con el diseño del sistema de información del propio Registro, concretando la incorporación a la base de datos, de la información de los ciudadanos que se encuentran inscritos en los Registros Civiles, en el Registro Federal de Electores y en el Registro de Naturalización y Nacionalidad.

Asimismo, se ampliará la infraestructura administrativa del RENAPO para garantizar la operación del Registro a nivel nacional, a través del establecimiento de Delegaciones Estatales, Instancias Regionales de Enlace, Jefaturas de Zona y los Módulos que se definan. Para su funcionamiento se diseñarán los sistemas y procedimientos de su competencia.

Se desarrollarán las gestiones conducentes para contar, en el periodo señalado, con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que aseguren su incorporación en la operación del Registro y en la coordinación interinstitucional en sus respectivos ámbitos de competencia.

Para apoyar el desarrollo del Registro Nacional de Ciudadanos se suscribirán con 23 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal las Bases de Colaboración, y se promoverán Convenios de Concertación con organizaciones sociales y privadas. Adicionalmente, se emprenderán cuatro tipos de campañas de difusión: masivas, interinstitucionales, interpersonales y especiales; se busca por esta vía informar a los ciudadanos acerca de los objetivos, naturaleza, alcances y requisitos para su inscripción en el Registro para obtener su Cédula de Identidad Ciudadana.

e) A partir de la suscripción de los Acuerdos de Coordinación con el Departamento del Distrito Federal y con los gobiernos de los estados, y de estos últimos con los municipios, se apoyará la modernización de los Registros Civiles a través de varias vertientes. Se promoverá la participación de las instancias respectivas del sistema educativo nacional para contar en el segundo semestre de 1997 con los 32 programas de formación y capacitación en las Entidades Federativas, así como el nacional, para el personal que presta sus servicios en los Registros Civiles, a fin de estar en condiciones de iniciar su ejecución a partir de 1998.

Asimismo, durante el segundo semestre de 1997, se coordinará la formulación de los diagnósticos de las 32 entidades federativas en la materia, con el objeto de sustentar las propuestas y apoyar las gestiones ante las instituciones financieras, que hagan posible contar con los recursos que demanda la modernización de los Registros Civiles.

Lo anterior, permitirá lograr la automatización de los Registros Civiles, cumplir la meta de integrar la base de datos de los ciudadanos por entidad federativa, así como definir y mantener en permanente operación su vínculo con el Registro Nacional de Ciudadanos.

f) Una vez cubiertas las metas establecidas en los puntos anteriores, a partir del segundo semestre de 1998, se iniciará la inscripción en el Registro Nacional de Ciudadanos y se expedirá la correspondiente Cédula de Identidad Ciudadana a, aproximadamente, 58 millones de personas con 18 o más años.

g) La actualización de la base de datos del Registro Nacional de Ciudadanos se efectuará, de manera sistemática y permanente, a partir de 1999, con la incorporación de la información proveniente de los Registros Civiles y del Registro de Naturalización y Nacionalidad de los individuos que adquieren su carácter de ciudadanos, en términos de lo que establece el artículo 34 de la Carta Magna; con ello, se estructura el ciclo operativo del Registro.

4. ESTRATEGIAS

El cumplimiento de las estrategias vinculadas directamente con la fase de establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos, se sustenta sobre el principio de la investigación, con el propósito de identificar con precisión la situación existente en las instancias involucradas con el Registro y conocer otras experiencias representativas sobre la materia.

El desarrollo del Programa estará en función de las conclusiones que resulten de las diversas fases de los procesos de investigación y de las disponibilidades presupuestales. En este contexto, se precisan las siguientes estrategias:

4.1 INVESTIGACION Y CONCEPTUALIZACION.

Con la finalidad de recabar las experiencias de los registros de población que existen a nivel internacional, en cuanto a sus insumos, tecnologías que los soportan, proceso de implantación, características de los instrumentos de identificación, así como los objetivos y funciones de los registros, entre otros, para considerar aquellos elementos que permitan construir el diseño conceptual del Registro Nacional de Ciudadanos.

4.2 ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS.

Con el objeto de contar con los instrumentos legales que hagan posible la operación del Registro de manera eficaz y eficiente, con base en las características de las instancias que participan en su desarrollo.

4.3 INTEGRACION DE INFORMACION DE LOS CIUDADANOS.

A fin de incorporar al Registro Nacional de Ciudadanos la información proveniente de los Registro Civiles, del Registro de Naturalización y Nacionalidad, del Registro Federal de Electores y del proceso de asignación de la Clave Unica de Registro de Población.

4.4 PROMOCION DE LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL.

Con el propósito de coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios registrales que proporcionan a la sociedad en su conjunto, así como contar con la información de esta institución de manera confiable, ágil, homogénea y oportuna, que permita certificar fehacientemente la identidad de las personas que soliciten su inscripción en el Registro Nacional de Ciudadanos.

4.5 COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

Para integrar a las diversas instancias que, conforme a su naturaleza y ámbito de competencia, incidan en el establecimiento y funcionamiento del Registro Nacional de Ciudadanos; con el propósito de consolidar la organización de esfuerzos y la atención, en tiempo y forma, de los requerimientos del Registro.

4.6 FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL.

A efecto de adoptar la forma de organización que demanda el establecimiento y funcionamiento del Registro Nacional de Ciudadanos; diseñar y modernizar los sistemas y procesos operativos y, contar oportunamente con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos en la calidad y cantidad requeridos.

4.7 DIFUSION.

Con el objeto de dar a conocer a la sociedad en su conjunto, a sus organizaciones y a las instituciones públicas y privadas la naturaleza, alcances y beneficios del Registro Nacional de Ciudadanos, mediante la convocatoria a la participación de los individuos, en aras de promover su inscripción y la actualización permanente de sus datos particulares en el Registro.

4.8 PLANEACION, EJECUCION Y EVALUACION PERMANENTE DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS.

A fin de proyectar a corto, mediano y largo plazos los trabajos inherentes a la operación y actualización permanentes del Registro; para incorporar las acciones en programas específicos que definan proyectos, tareas, recursos y tiempos, así como la determinación de criterios, estándares e indicadores de evaluación que conlleven a la detección oportuna de toda clase de desviaciones que propicien una retroalimentación al sistema registral.

5. LINEAS DE ACCION

Para el cumplimiento de las estrategias establecidas, se requieren determinar los cauces que posibiliten ese propósito. Estos cauces se traducen en líneas de acción específicas, las cuales se asocian a cada una de ellas, y guardan en conjunto una vinculación estrecha, para responder a la concepción integral del Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.

5.1 INVESTIGACION Y CONCEPTUALIZACION.

- Llevar a cabo investigaciones en diversos países, con la finalidad de obtener elementos de apoyo para el desarrollo del Programa, considerando las siguientes vertientes:

5.1.1 Registros de Población.

- Marco conceptual.
- Fuentes de información que los integran.
- Componentes.
- Mantenimiento.
- Interacción con las diferentes entidades que participan de y en el propio registro.

5.1.2 Experiencia en registros de similares características.

- Factores que inciden en su establecimiento y operación.
- Tiempos requeridos para su implantación.
- Experiencias con los diversos proveedores de tecnología.
- Infraestructura informática y de comunicaciones para soportar el programa.
- Usos de la información.
- Mecanismos de actualización del registro.

5.1.3 Diversas opciones tecnológicas para llevar a cabo la expedición de las constancias de identificación.

- Información y elementos de la constancia.
- Materiales de fabricación.
- Certificación de durabilidad de los materiales.
- Medios tecnológicos de almacenamiento de datos en las constancias.
- Seguridad de la constancia de identidad.

- Tecnologías biométricas y sus dispositivos de captura, almacenamiento y recuperación.
- Tiempos considerados para la entrega de las constancias.
- Usos de la constancia.
- Mecanismos de actualización y reposición de la constancia.
- Diseñar e instrumentar el modelo conceptual del Registro Nacional de Ciudadanos.

5.2 ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS.

- Realizar los estudios de los ordenamientos jurídicos vinculados con el Registro Nacional de Ciudadanos: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Población y su Reglamento; Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, entre otros.
- Formular y proponer los proyectos de reformas, adiciones y modificaciones a los ordenamientos legales que demanda el funcionamiento del Registro Nacional de Ciudadanos.

5.3 INTEGRACION DE INFORMACION DE LOS CIUDADANOS.

- Diseñar el Sistema de Información del Registro Nacional de Ciudadanos (SIRENAC) con el modelo, los elementos, las variables, las clasificaciones y tipología de la información a ser incorporada.
- Determinar la infraestructura tecnológica necesaria para la operación del sistema de información, a cargo de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO).
- Llevar a cabo el proceso de investigación para la certificación de la información proveniente de los ciudadanos y del Registro Federal de Electores, contra la que obra en los Registros Civiles y de Naturalización y Nacionalidad para integrar el Registro Nacional de Ciudadanos.
- Determinar el proceso de certificación fehaciente de la identidad de los individuos que solicitan su incorporación al Registro Nacional de Ciudadanos.

5.3.1 Registro Civil.

- Definir y proponer a los gobiernos de las entidades federativas el proyecto de infraestructura tecnológica para la incorporación de los datos del Registro Civil al Sistema de Información del Registro Nacional de Población (SIRENAPO).
- Establecer los mecanismos de coordinación con los Registros Civiles en la integración de la información requerida para la conformación de la base de datos del Registro Nacional de Población.

- Evaluar la calidad y consistencia de la información de los Registros Civiles del país, que permita su procesamiento para el cumplimiento de los objetivos de este programa.

5.3.2 Registro de Naturalización y Nacionalidad.

- Definir con las instancias conducentes los criterios y estrategias para la integración de la información requerida para la conformación de la base de datos del Registro de Naturalización y Nacionalidad, así como para la transferencia de la misma al Registro Nacional de Población.
- Elaborar el programa de entrega de la información al RENAPO, con base en las necesidades operativas del Sistema de Información del Registro Nacional de Población (SIRENAPO).
- Incorporar la información proveniente del Registro de Naturalización y Nacionalidad a la base de datos del Registro Nacional de Población.

5.3.3 Registro Federal de Electores.

- Establecer los mecanismos de coordinación requeridos con el Instituto Federal Electoral, con el propósito de definir conjuntamente los criterios y estrategias para la transferencia de la información del Registro Federal de Electores al RENAPO.
- Formular y proponer el programa de entrega de la información del Instituto Federal Electoral al RENAPO, de conformidad con las necesidades operativas del Registro Nacional de Ciudadanos.
- Incorporar la información proveniente del Registro Federal de Electores a la base de datos de los ciudadanos del SIRENAC.
- Consolidar la base de datos del sistema de información del Registro Nacional de Ciudadanos, con los insumos provenientes de los Registros Civiles, de Naturalización y Nacionalidad y del Federal de Electores.
- Confrontar las bases de datos de los Registros Civiles, del Registro de Naturalización y Nacionalidad y del Sistema de la Clave Unica del Registro de Población con la del Registro Federal de Electores, para validar la consistencia de la información.
- Integrar la base de datos validada de los ciudadanos del SIRENAC.

5.4 PROMOCION DE LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL.

- Realizar el análisis comparativo de las legislaciones que regulan el Registro Civil de las 32 entidades federativas, con objeto de sugerir criterios pertinentes para que los órganos competentes consideren la homologación de conceptos en las siguientes materias: registros extemporáneos; aclaración y rectificación de actas y, normatividad en registro de nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios, adopciones, reconocimiento de hijos y anotaciones marginales.

- Proponer a las autoridades registrales de las entidades federativas que valoren el establecimiento de programas de registro permanente dirigidos a grupos indígenas, migrantes y marginados.
- Formular y proponer los proyectos de coordinación operativa entre las entidades federativas y el RENAPO, con objeto de propiciar el mejor cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Población en esta materia.
- Elaborar estudios sobre las facultades normativas y de evaluación de las Unidades Coordinadoras Estatales del Registro Civil, con el fin de propiciar el intercambio de análisis y propuestas con esas instancias sobre sus ámbitos de competencia y funciones.
- Promover la unificación por parte de los Registros Civiles del uso de formatos específicos para cada uno de los actos registrales. Asimismo, la estandarización de los métodos y procedimientos para la requisitación de los mismos.
- Impulsar la participación de las entidades federativas y de las instancias correspondientes del Sistema Educativo Nacional, en el diseño del Programa Nacional de Formación y Capacitación del Personal del Registro Civil.
- Formular, proponer y participar en la operación del Programa Nacional de Formación y Capacitación del Personal del Registro Civil.
- Elaborar el diagnóstico de la situación de los Registros Civiles del país, desde el punto de vista de su organización, funcionamiento, equipamiento e infraestructura en general, con miras a propiciar una más eficiente y efectiva colaboración con esas instancias.
- Establecer las vías de comunicación y coordinación con diversas instituciones financieras, para construir esquemas de financiamiento que permitan apoyar los programas de modernización integral de los Registros Civiles.
- Apoyar a los Registros Civiles a nivel nacional en la formulación, implantación y ejecución de sus respectivos programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física.
- Impulsar la vinculación de los Gobiernos Estatales en el desarrollo del Registro Nacional de Población, mediante la modernización de los Registros Civiles.

5.5 COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

- Formalizar con los Gobiernos de las Entidades Federativas, los acuerdos de coordinación para el desarrollo de los Programas: Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana; Modernización Integral de los Registros Civiles; Adopción y Uso de la Clave Unica de Registro de Población; Adecuación del Registro de Menores de Edad, y aquellos de carácter especial que benefician a los grupos sociales que históricamente se han mantenido al margen de los servicios que otorgan los registros civiles. Adicionalmente, para que se observen las normas, métodos y procedimientos técnicos en materia de Registro Nacional de Población; proporcionen la información requerida por el RENAPO y, en general, para que auxilien y apoyen el funcionamiento del RENAPO en su respectivo ámbito territorial.

- Celebrar el Convenio de Colaboración con el Instituto Federal Electoral para formalizar los compromisos institucionales tendientes a la definición de criterios y estrategias para la mutua transferencia de información y para el cumplimiento del programa correspondiente.
- Establecer con la Secretaría de Relaciones Exteriores las Bases de Colaboración para el desarrollo del Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, en cuanto a observancia de las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; la definición de criterios y estrategias para la entrega de la información requerida por el RENAPO y, el cumplimiento del programa respectivo.
- Suscribir con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal las Bases de Colaboración para que auxilien a la Secretaría de Gobernación en el desarrollo del Programa y en la integración del Registro Nacional de Población, así como para que definan los requerimientos de información para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Formular los convenios de concertación con la sociedad, sus organizaciones e instituciones privadas, con el fin de coordinar estrategias de difusión del Registro Nacional de Ciudadanos.
- Promover ante los gobiernos estatales la celebración por parte de éstos, de convenios específicos con las autoridades municipales, a efecto de contar con su participación en el desarrollo de este Programa.
- Establecer la comunicación y coordinación requerida con instituciones registrales en el ámbito internacional, para fijar mecanismos de colaboración, de intercambio de experiencias y uso de tecnologías.

5.6 FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL.

- Formular y desarrollar el programa de desconcentración territorial del RENAPO, mediante el establecimiento de una delegación en cada una de las entidades federativas, así como de los centros de atención ciudadana.
- Realizar el estudio para la reorganización del RENAPO a nivel central, bajo un enfoque de operación desconcentrada; promover su transformación como órgano rector del Registro Nacional de Población en el país, e implantar el nuevo esquema de organización y funcionamiento.
- Diseñar e implantar los sistemas, métodos y procedimientos para la operación del RENAPO a nivel central y desconcentrado.
- Participar en la ejecución del programa de formación y capacitación para el personal del RENAPO.
- Establecer y consolidar la infraestructura requerida para el establecimiento y operación permanente del Registro Nacional de Población.

- Determinar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros para el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y operación del Registro Nacional de Población.
- Formular y presentar a las instancias competentes el presupuesto requerido para el funcionamiento del Registro Nacional de Población.

5.7 DIFUSION.

- Diseñar el marco conceptual de las campañas de sensibilización y difusión sobre el funcionamiento y beneficios sociales del Registro Nacional de Ciudadanos y de la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.
- Preparar los elementos informativos requeridos para configurar los mensajes que serán utilizados en las campañas de difusión masiva, interinstitucional e interpersonal.
- Determinar el diseño y desarrollo de campañas de sensibilización y difusión especiales, orientadas a los grupos indígenas, marginados y migrantes.
- Acordar con la Administración Pública Federal, los gobiernos estatales y municipales el desarrollo de acciones específicas de difusión y promoción, dirigidas a los servidores públicos de su adscripción y a la población que atienden directamente, que alienten su inscripción en el Registro Nacional de Ciudadanos.
- Concertar con las agrupaciones sociales nacionales, acciones de difusión y promoción que alienten la inscripción de sus asociados en el Registro Nacional de Ciudadanos.

5.8 PLANEACION, EJECUCION Y EVALUACION PERMANENTE DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS.

- Coordinar la ejecución integral del Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.
- Regular el desarrollo permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y de la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, para garantizar su operación y actualización continua.
- Aportar de manera permanente y sistemática, de conformidad con los criterios y los programas particulares establecidos, a las instituciones públicas y a las instancias electorales la información proveniente del Registro Nacional de Ciudadanos.
- Mantener una constante coordinación y comunicación con las instituciones públicas federales, estatales y municipales-; con las instancias electorales y, demás instancias vinculadas con el Registro Nacional de Ciudadanos, para garantizar la consecución de sus objetivos.
- Organizar y coordinar la operación del Sistema del Registro Nacional de Ciudadanos (SIRENAC) y del Registro Nacional de Población (SIRENAPO).

- Prever en el programa - presupuesto de cada año de la dependencia las necesidades de recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros y de infraestructura que demanda la operación y actualización permanente del Registro Nacional de Población.

- Establecer y aplicar los mecanismos para la evaluación del funcionamiento del SIRENAC, retroalimentar su ejecución y garantizar el cabal cumplimiento de sus propósitos.

ARTICULO SEGUNDO.- Las acciones previstas en el presente programa serán ejecutadas por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

ARTICULO TERCERO.- De conformidad con sus atribuciones y para el presente ejercicio fiscal, la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal gestionará ante la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación, la presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los elementos pertinentes para que se soliciten las adecuaciones presupuestarias necesarias a este programa del Gobierno Federal. De igual forma, aportará a la Oficialía Mayor la información y elementos pertinentes para que ésta formule las previsiones del caso en materia de planeación presupuestal de ejercicios fiscales subsecuentes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de junio de 1997.- El Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios, César Becker Cuéllar.- Rúbrica.